



PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES (INCLUIDO EN RICE)

Educación Parvularia y Educación Básica

Año 2026



1. Introducción

El uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles en el contexto escolar ha sido objeto de creciente regulación a nivel nacional e internacional, en atención a la evidencia científica que advierte sus efectos en los procesos de aprendizaje y en la convivencia educativa. Diversos estudios han demostrado que la presencia y uso no regulado de estos dispositivos en el aula se asocia a disminución de la atención sostenida, interferencia en la memoria de trabajo y menor rendimiento académico, afectando especialmente a estudiantes en etapa escolar.

En Chile, esta materia se encuentra regulada por la Ley N° 21.801, la cual establece restricciones al uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, así como por la Ley General de Educación N° 20.370, que mandata a los establecimientos a resguardar el proceso educativo y la formación integral de los estudiantes. Asimismo, las orientaciones de la Superintendencia de Educación refuerzan la necesidad de contar con normas claras y formativas en esta materia.

En este contexto, el establecimiento adopta el presente protocolo como una medida de resguardo del entorno educativo, en coherencia con la normativa vigente y la evidencia disponible.

2. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad establecer normas claras, detalladas y comprensibles respecto del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles dentro del establecimiento educacional.

En particular, se orienta a:

- Resguardar el bienestar emocional de los estudiantes.
- Favorecer el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, evitando interferencias y distracciones.
- Prevenir situaciones de conflicto entre estudiantes y/o funcionarios, asociadas al uso indebido de dispositivos móviles (tales como el uso de redes sociales, grabaciones no autorizadas, entre otros).
- Proteger la privacidad y la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa.



3. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento.
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Ley N° 21.801, que regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles personales en establecimientos educacionales de nivel parvulario, básico y medio.
- Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- Convención sobre los Derechos del Niño.

Las disposiciones antes señaladas establecen la obligación de los establecimientos educacionales de resguardar el derecho a la educación, el bienestar integral de los estudiantes, la convivencia escolar y la protección de la vida privada, facultando la adopción de medidas formativas y regulaciones internas que limiten o restrinjan el uso de dispositivos móviles cuando estos afecten dichos bienes jurídicos.

4. Definiciones

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- **Teléfono celular o dispositivo móvil:** Todo equipo electrónico portátil que permita la comunicación, conexión a internet, uso de aplicaciones, captura de imágenes, grabación de audio o video u otras funciones similares, tales como teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes con conectividad, entre otros.
- **Uso no autorizado:** Toda utilización de teléfonos celulares o dispositivos móviles al interior del establecimiento educacional que no cuente con autorización expresa conforme a lo establecido en el presente protocolo o por parte del equipo directivo o docente responsable.
- **Excepción de uso:** Autorización de carácter excepcional, temporal y debidamente fundada para el uso de dispositivos móviles, otorgada por el establecimiento, por razones de salud, necesidades educativas especiales, seguridad u otras situaciones justificadas.
- **Uso pedagógico:** Utilización de dispositivos móviles con fines estrictamente educativos, planificada y dirigida por un docente, en el marco de una actividad de enseñanza-aprendizaje, con objetivos claros y supervisión directa durante su desarrollo.
- **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Requerimientos de apoyo adicionales que presentan algunos estudiantes, ya sean de carácter permanente o transitorio, los cuales deben



encontrarse debidamente acreditados mediante antecedentes emitidos por profesionales competentes.

5. Norma General

Se recomienda que los estudiantes no porten teléfonos celulares ni otros dispositivos móviles durante la jornada escolar. En caso de hacerlo, estos deberán permanecer apagados y guardados en todo momento.

El uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles está restringido durante la jornada escolar, permitiéndose únicamente en situaciones autorizadas por el establecimiento, conforme a criterios pedagógicos, formativos o de bienestar estudiantil.

En caso de que un estudiante porte un dispositivo móvil, este será de exclusiva responsabilidad del propio estudiante y de su familia. El establecimiento adoptará medidas razonables de resguardo únicamente cuando dichos dispositivos sean retirados de acuerdo con lo establecido en el presente protocolo.

6. Reglas por Nivel

Educación Parvularia:

- No se permite portar dispositivos móviles.

Educación Básica:

- “El uso de dispositivos móviles se encuentra restringido durante toda la jornada escolar (clases, recreos y actividades), salvo autorización expresa del establecimiento en casos justificados.
”Motivo: evitar distracciones, conflictos, grabaciones indebidas y problemas de convivencia.

7. Comunicación con las familias

- El establecimiento dispondrá de un teléfono institucional para la recepción de **recados urgentes**. Los apoderados podrán comunicarse con el colegio para dejar mensajes a sus hijos(as); en caso de requerir respuesta, se coordinará un horario para que el estudiante pueda devolver la comunicación. (fono Secretaría: 226246189, Fono primeros auxilios: +56974437822)



- Durante la jornada escolar, ningún estudiante deberá portar teléfono celular para comunicarse con su familia, dado que el establecimiento cuenta con los canales formales previamente señalados.

8. Uso por Funcionarios

- Solo permitido para fines del quehacer pedagógico o institucionales.
- Se autoriza uso en emergencias.
- No se podrán registrar imágenes, audios o videos de estudiantes sin autorización de los padres y /o apoderados.
- Uso de WhatsApp S.O.S solo para:
 - o Desregulación emocional
 - o Situaciones conductuales grave
 - o Deberá realizarse **sin compartir datos sensibles ni material audiovisual de estudiantes**, resguardando la confidencialidad.

9. Excepciones

a) Uso por Estudiante: El uso excepcional de teléfonos celulares podrá autorizarse solo en los siguientes casos:

a) Salud

- Estudiantes que requieran el dispositivo por razones médicas, debidamente acreditadas (certificado médico y autorización de dirección).

b) Estudiantes con NEE

- Estudiantes que requieran contención emocional o apoyo específico. En concordancia con el Decreto 83 y normativa de inclusión educativa.
- En estos casos, el estudiante podrá acudir a la **Sala PIE o Sala Sensorial**, donde el equipo correspondiente:
 - o Brindará contención emocional.
 - o Evaluará la pertinencia del uso del dispositivo.
 - o Autorizará o rechazará su uso de manera **temporal y supervisada**.

c) Situaciones excepcionales de seguridad

- Se considerarán situaciones excepcionales aquellas debidamente fundamentadas por el apoderado y relacionadas con necesidades específicas de seguridad o salud del estudiante. **Estas deberán ser evaluadas y autorizadas previamente por la Dirección del establecimiento.**



- Toda excepción deberá formalizarse mediante un formulario de autorización excepcional, el cual deberá ser completado y firmado tanto por el apoderado como por el establecimiento.
- La autorización tendrá carácter temporal y será revisada periódicamente, pudiendo ser modificada o revocada según evaluación de la Dirección.

Solicitud de autorización excepcional: El apoderado deberá presentar la solicitud mediante correo electrónico dirigido a Dirección, al correo institucional **patricia.araneda@ccsembrador.cl**, indicando de manera clara los motivos y adjuntando la documentación de respaldo correspondiente. La solicitud será evaluada por Dirección en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar y, de ser necesario, con el Programa de Integración Escolar (PIE). **La respuesta será entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles**, contados desde la recepción de la solicitud completa.

En situaciones debidamente calificadas como urgentes, especialmente aquellas relacionadas con la seguridad o salud del estudiante, el establecimiento podrá **priorizar la evaluación y otorgar una respuesta en un plazo menor**, adoptando las medidas provisorias que estime pertinentes mientras se resuelve formalmente la solicitud.

La resolución será comunicada vía correo electrónico, instancia en la cual se podrá solicitar al apoderado asistir a una entrevista para dar a conocer el veredicto y las condiciones de la autorización, en caso de ser otorgada.

10. Uso por Apoderados

- El uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles por parte de apoderados, familiares o cualquier persona externa al establecimiento. Se restringe su uso dentro de las dependencias del colegio durante la jornada escolar, con el fin de resguardar la seguridad, privacidad y el normal desarrollo de las actividades educativas.
- De manera excepcional, su uso estará permitido únicamente en actividades institucionales previamente autorizadas, Actos oficiales u otras actividades previamente informadas por el establecimiento.
- En dichas instancias, el uso de dispositivos deberá realizarse de manera respetuosa, sin interferir en el desarrollo de la actividad ni vulnerar la privacidad de los estudiantes.
- Queda estrictamente prohibido grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos en los que aparezcan estudiantes distintos a su hijo(a), sin la autorización expresa de sus padres o apoderados.



- Lo anterior se fundamenta en la normativa vigente sobre protección de datos personales y derechos de la infancia, tales como la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales resguardan el derecho a la vida privada y a la imagen de niños, niñas y adolescentes.

11. Procedimiento ante uso no autorizado

Procedimiento ante Uso No Autorizado de Dispositivos Móviles

El uso no autorizado será considerado una falta, cuya gravedad será evaluada conforme al contexto, intencionalidad y reiteración, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

- Paso 1: Detección y acción inmediata

- El funcionario de convivencia escolar (adulto responsable) guardará el dispositivo luego de que el estudiante lo haya apagado.
- Se registrará una falta (se evaluará la gravedad) en el libro de clases o sistema institucional correspondiente.
- Se notificará formalmente al apoderado mediante correo electrónico y/o llamada telefónica.
- El dispositivo podrá ser retirado de manera excepcional, proporcional y temporal, con el único fin de resguardar el proceso educativo. Esta medida no constituye confiscación, sino una acción preventiva de resguardo.

- Paso 2: Resguardo y devolución del dispositivo

- El dispositivo será almacenado en un lugar seguro definido por el establecimiento.
- Será devuelto exclusivamente al apoderado o persona adulta responsable del estudiante.
- El retiro deberá realizarse en el menor plazo posible, **idealmente dentro de las 24 horas siguientes a la notificación**, resguardando la corresponsabilidad familia–escuela. **Dicho retiro deberá efectuarse dentro del horario de atención del establecimiento, comprendido entre las 09:00 y las 16:00 horas.**



- Paso 3: Medidas formativas y disciplinarias

Las medidas tendrán un carácter formativo, orientadas a la reflexión, responsabilidad y mejora de la conducta, aplicándose con criterios de proporcionalidad.

a) Medidas formativas (educativas y reparatorias):

- Entrevista de reflexión guiada con docente, Inspectoría o Convivencia Escolar.
- Firma de compromiso escrito por parte del estudiante.
- Elaboración de material formativo (afiche, presentación o reflexión) sobre el uso responsable de la tecnología.
- Participación en instancias de acompañamiento socioemocional, si corresponde.
- Acciones reparatorias vinculadas a la convivencia escolar (colaboración en actividades formativas, entre otras).

b) Medidas disciplinarias (según gravedad o reiteración):

- Citación al apoderado.
- Derivación al equipo de Convivencia Escolar.
- Suspensión interna (con actividades formativas).
- Suspensión de clases.
- Condicionalidad de matrícula en casos reiterados o de incumplimiento de compromisos.

Todas las medidas se aplicarán conforme al RICE, resguardando el debido proceso

- Paso 4: Seguimiento

- El establecimiento realizará monitoreo del comportamiento del estudiante.
- En caso de reiteración, se aplicarán medidas adicionales conforme al Reglamento Interno.

Situaciones de especial gravedad: uso de dispositivos para grabación o fotografías

12. Situaciones de especial gravedad

Se considerará de especial gravedad el uso de dispositivos móviles para:

- Grabar, fotografiar o registrar a miembros de la comunidad sin autorización.
- Difundir imágenes, audios o videos en redes sociales u otros medios.
- Generar situaciones de burla, acoso o vulneración de la privacidad.



En estos casos:

- Podrán aplicarse **medidas disciplinarias de mayor rigurosidad**, considerando la gravedad de los hechos.
- La situación será evaluada por Dirección en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar.
- **Se garantizará siempre el debido proceso**, resguardando el derecho del estudiante a ser informado y a ser escuchado.

En caso de que los hechos puedan constituir delito, el establecimiento procederá conforme a la normativa vigente, realizando la denuncia ante las autoridades competentes dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los mismos.

Estas conductas podrán ser abordadas conforme a la normativa vigente, incluyendo la activación de protocolos de convivencia escolar y, cuando corresponda, la denuncia a las autoridades competentes.

Tipo de falta	Descripción de la conducta	Ejemplos concretos	Medidas formativas	Medidas disciplinarias tentativas
Falta leve	Uso no autorizado del dispositivo móvil sin afectar a terceros ni interrumpir gravemente el desarrollo de la clase.	<ul style="list-style-type: none"> - Revisar el celular en clases- Tener el celular encendido o visible- Uso ocasional sin autorización 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo- Recordatorio de la norma- Compromiso verbal- Apoderado se compromete a revisar redes sociales de su hijo(a) y enseñar el uso correcto de estas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro del dispositivo como medida de resguardo temporal- Registro de anotación negativa en el libro de clases- Información al apoderado
Falta grave	Uso reiterado del dispositivo o uso que interfiere en el proceso educativo o desobedece. indicaciones del adulto responsable.	<ul style="list-style-type: none"> - Uso del celular pese a advertencia- Negarse a guardar el dispositivo- Uso durante evaluaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista de reflexión- Compromiso escrito- Trabajo formativo- Citación al apoderado- Apoderado se compromete a revisar redes sociales de su hijo(a) y enseñar el uso correcto de estas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro del dispositivo- Registro de anotación negativa- Citación al apoderado- Suspensión interna



Tipo de falta	Descripción de la conducta	Ejemplos concretos	Medidas formativas	Medidas disciplinarias tentativas
Falta gravísima	Uso del dispositivo que vulnera derechos de otros, afecta la convivencia o implica riesgo para la comunidad educativa.	- Grabar o fotografiar sin consentimiento- Difundir contenido en redes sociales- Ciberacoso o burlas- Exposición de terceros	- Mediación- Acompañamiento socioemocional- Plan de intervención- Acciones reparatorias- Apoderado se compromete a revisar redes sociales de su hijo(a) y enseñar el uso correcto de estas.	- Suspensión de clases- Condicionalidad de matrícula- Derivación a Convivencia Escolar- Denuncia a autoridades si corresponde

13. Debido proceso

El establecimiento garantizará en todo momento un procedimiento justo, transparente y respetuoso de los derechos del estudiante, considerando lo siguiente:

- **Derecho a ser informado:**
El estudiante y su apoderado serán informados oportunamente sobre la situación ocurrida, la falta que se le atribuye y las posibles medidas a aplicar. Esto permite que comprendan claramente el motivo de la intervención del establecimiento.
- **Derecho a ser escuchado:**
El estudiante tendrá la oportunidad de expresar su versión de los hechos, explicar lo ocurrido y aportar antecedentes antes de la toma de decisiones. Esto asegura que las medidas no se basen en una sola versión y sean aplicadas con justicia.
- **Derecho a apelación:** el apoderado podrá solicitar la revisión de la medida ante Dirección dentro de un plazo de 3 días hábiles desde su notificación.
- Registro formal de los hechos y medidas adoptadas.

14. principios de aplicación

Todas las medidas contempladas en este protocolo se aplicarán considerando los siguientes principios:

- **Gradualidad:**
Las medidas se aplicarán de manera progresiva, comenzando por acciones formativas y avanzando hacia medidas más estrictas solo en caso de reiteración o mayor gravedad. Esto permite que el estudiante tenga oportunidades de aprendizaje, reflexión y mejora de su conducta.
- **Proporcionalidad:**
La medida aplicada será acorde a la gravedad de la falta, considerando factores como



la intención, el contexto y las consecuencias de la conducta. No todas las situaciones serán tratadas de la misma forma, evitando sanciones excesivas o injustas.

- **Interés superior del niño, niña y adolescente:**

Todas las decisiones del establecimiento priorizarán el bienestar, desarrollo integral y protección del estudiante. Esto implica que las medidas buscan educar, orientar y resguardar sus derechos, más que castigar.

15. Difusión y actualización del protocolo

- El presente protocolo será informado y socializado con estudiantes, apoderados, docentes y asistentes de la educación a través de los canales institucionales del establecimiento.
- Se contemplarán instancias formativas y explicativas destinadas a asegurar su adecuada comprensión por parte de la comunidad educativa.
- El protocolo será revisado periódicamente, en conjunto con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), en jornadas institucionales destinadas a tal efecto, con la participación del equipo directivo y docentes.
- Toda modificación será informada oportunamente a la comunidad educativa mediante correo electrónico y/o a través de las plataformas digitales institucionales.

16. Disposición final

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y será aplicado conforme a la normativa vigente.